

RESOLUCIÓN N° 78
De 9 de octubre de 2019

Que remueve del cargo al defensor del pueblo de la República de Panamá

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Defensoría del Pueblo es la entidad pública encargada de velar por la protección de los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Constitución y en los convenios internacionales, mediante el ejercicio del control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos;

Que la Defensoría del Pueblo actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, nombrado por el Órgano Legislativo para un periodo de cinco años;

Que el defensor del pueblo puede ser suspendido o removido del cargo, en virtud de las causas definidas previamente por la ley, por el voto de los dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política;

Que el artículo 11-B de la Ley 7 de 1997, Orgánica de la Defensoría del Pueblo, adicionado por la Ley 41 de 2005, establece que son causales de suspensión o remoción del cargo de defensor del pueblo, por parte de la Asamblea Nacional, la incapacidad física o psíquica sobrevenida que le impida ejercer el cargo, la negligencia notoria en el cumplimiento de los deberes del cargo o el hecho de incurrir en cualquier incompatibilidad prevista en su Ley Orgánica;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional acordó, en su sesión del día 7 de octubre de 2019, citar al defensor del pueblo, Alfredo Castellero Hoyos, para que respondiera ante el Pleno un cuestionario relativo a hechos denunciados por varias personas ante la Asamblea Nacional originados durante el ejercicio de sus funciones al frente de la Defensoría del Pueblo;

Que el doctor Alfredo Castellero Hoyos, defensor del pueblo, compareció al Pleno de la Asamblea Nacional, en la sesión del día 9 de octubre de 2019, para responder el cuestionario escrito y las preguntas verbales formuladas por los diputados y diputadas presentes en dicha sesión;

Que las respuestas ofrecidas por el defensor del pueblo y sus descargos ante el Pleno de la Asamblea Nacional no permitieron aclarar los hechos originados en el ejercicio de sus funciones al frente de la Defensoría del Pueblo, que motivaron las referidas denuncias, lo que demuestra la notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo;



Que la Asamblea Nacional, como autoridad nominadora del defensor del pueblo, considera que el doctor Alfredo Castellero Hoyos ha incurrido en negligencia notoria en el cumplimiento de los deberes del cargo, lo que constituye la causal de remoción del cargo contenida en el numeral 2 del artículo 11-B de la Ley 7 de 1997, Orgánica de la Defensoría del Pueblo, adicionado por la Ley 41 de 2005;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en la sesión del día 9 de octubre de 2019, por el voto de las dos terceras partes, acordó la remoción del doctor Alfredo Castellero Hoyos del cargo de defensor del pueblo, de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Política.

RESUELVE:

PRIMERO. Remover del cargo de defensor del pueblo de la República de Panamá al doctor Alfredo Castellero Hoyos y declarar la vacancia absoluta del cargo.


SEGUNDO. Ordenar a la defensora adjunta que ocupe el cargo de defensora del pueblo hasta que se formalice el nombramiento del titular del cargo, para el resto del periodo.

TERCERO. Disponer que la presente Resolución comenzará regir a desde su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahora

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

